

Resolución Nro. CNII-CNII-2026-0011-R

Quito, D.M., 21 de mayo de 2026

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL

Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado

PRESIDENTA DEL PLENO

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, determina: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones”*;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, prescribe: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente Ley, durarán cuatro años en sus funciones podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente”*.

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, indica: *“La gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece: *“Designación de las o los Secretarías Técnicas. Las o los Secretarías Técnicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad serán designados por el Presidente del Consejo respectivo, de fuera de su seno, serán de libre nombramiento y remoción, deberán poseer tercer nivel de educación superior. Las o los Secretarías Técnicas ejercerán la*

Resolución Nro. CNII-CNII-2026-0011-R

Quito, D.M., 21 de mayo de 2026

representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad”;

Que, el numeral 5 del artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad, prescribe: *“Atribuciones y Funciones de las o los Secretarios Técnicos. Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...) 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad”;*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...);

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 319 de 20 de febrero de 2018, el Presidente Constitucional de la República, a la fecha decretó encargar la representación de la Función Ejecutiva a la Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 96 de 14 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso la modificación de la denominación del Ministerio de Inclusión Económica y Social a *“Ministerio de Desarrollo Humano”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 220 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República designó a la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Desarrollo Humano;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Lic. María Esperanza de la Cruz Borbor como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, cargo que desempeñará a partir del 21 de mayo de 2026.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, a través de la Gestión Interna del Manejo Técnico de Recursos Humanos emita la correspondiente acción de personal.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda con la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado

PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL

mm